Colombia - Cundinamarca

Alcaldia Municipal de Girardot

RESOLUCION N° 1418
(09 de noviembre de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-004-2021"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad realizó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para adelantar la apertura de un Pliego de Condiciones, cuyo objeto es ADQUISIÓN DE BONOS FÍSICOS CANJEABLES EN ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA POR UNA VEJEZ MAS DIGNA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.

Que la modalidad de selección adoptada para el presente proceso es SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, la cual se fundamenta en: la presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley (licitación pública), por lo cual, y como quiera que la cuantía del proceso se encuentra dentro del monto de la menor cuantía de la entidad contratante, este es el factor determinante para la escogencia de la modalidad de selección de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

Para esta modalidad de selección el procedimiento se encuentra establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función pública, lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1 en concordancia con lo estipulado en la Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que los bienes objeto de la presente contratación poseen características técnicas uniformes y son de común utilización, independientemente del diseño o de las características descriptivas que puedan ser ofertadas; el presente proceso se enmarca dentro de las condiciones del artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone: "Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características

técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

En consecuencia, de acuerdo con la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y en consideración a que la entidad no cuenta con la capacidad tecnológica para llevar a cabo la subasta inversa electrónica, se determina entonces la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL para el presente proceso, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta como factor de selección sólo el precio.

Que, el Municipio de Girardot, ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($636.840.000) M/CTE, INCLUYENDO IVA.

Que la disponibilidad presupuestal No. 2021002261 del 08 de octubre de 2021, incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que, mediante Aviso de Convocatoria Pública del 26 de octubre 2021, la entidad pública el Proyecto de Pliego de Condiciones con las características descritas en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Cronograma que se tiene previsto para el desarrollo del presente proceso es el siguiente:

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	09/11/2021 17:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	16/11/2021 15:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	18/11/2021 14:00
Plazo máximo para expedir adendas	18/11/2021 15:00
Presentación de Ofertas	19/11/2021 15:00
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	19/11/2021 15:10
Informe de presentación de Ofertas	22/11/2021 12:00
Publicación del informe de verificación o evaluación	23/11/2021 12:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	25/11/2021 09:00
Apertura del sobre económico	25/11/2021 11:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	26/11/2021 12:00
Firma del Contrato	29/11/2021 03:00
Entrega de las garantías de ejecución del	30/11/2021 12:00

RESOLUCION N° 1418
(09 de noviembre de 2021)

Que, la Alcaldía Municipal de Girardot, previo procedimiento de contratación de Selección abreviada de Menor Cuantía por subasta inversa, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, adjudicara el contrato a quien reúna todos los requisitos establecidos.

Que, dentro de los términos establecidos en el cronograma para la presentación de observaciones, fueron recibidas y resueltas, y publicadas en la página web del portal SECOP II.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicidad de este proceso se realizará en el SECOP II (Sistema Electrónico De Contratación Pública) a través del portal único de contratación, dirección www.contratos.gov.co.

Que, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 66 de la Ley 80, la Ley 850 y demás normas complementarias, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, con el fin de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a ordenar la apertura de un proceso de Selección Abreviada por subasta inversa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Contratación por Selección Abreviada por subasta inversa No. SASI-004-2021, el cual tiene por objeto: ADQUISIÓN DE BONOS FÍSICOS CANJEABLES EN ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA POR UNA VEJEZ MAS DIGNA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 se permite convocar a las Veedurías Ciudadanas, con el objeto de que ejerzan el Control Social, al presente proceso de Contratación.

ARTICULO TERCERO: Adoptar el cronograma del proceso de selección previsto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo y adoptasen los pliegos de condiciones definitivos en el SECOP II, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA
Alcalde Municipal de Girardot

Vo.Bo. Jennifer Licel Aya
Jefe oficina de contratación

Elaboró: Tatiana Gaitan
Abogada Contratista oficina de contratación